

Quillota, 02 de Abril de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3820 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°374 de 15 de Marzo de 2019 de Director de Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 02 de abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe la ejecución del **Convenio** entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Sembrando Sonrisas);
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N° 1073 de 26 de Febrero de 2019 de 26 de Febrero de 2019, "Convenio Programa Sembrando Sonrisas" año 2019, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios y contribuir en aspectos promocionales, preventivos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario;
4. **Convenio** entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Sembrando Sonrisas), de fecha 08 de Febrero de 2019;
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA (SEMBRANDO SONRISAS)

En Viña del Mar a 08 de febrero de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Van Schroeders N° 392, representada por su Directora **Solene Naudon Díaz**, chilena, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante "El Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N° 330 Quillota, representada por su Alcalde (S) **Don Oscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanados del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Sembrando Sonrisas**.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1216 del 14 de diciembre de 2018, y la asignación de recursos, aprobada por resolución exenta N° 128 del 8 de febrero de 2019, ambas del Ministerio de Salud.



TERCERA: Conforme lo señalado en los cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "Programa Sembrando Sonrisas":

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia

- **Estrategia:** Fomento del autocuidado en la Salud Bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a jardines infantiles, salas cunas pertenecientes a Instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad, en conjunto o con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental de más de 1000ppm por niño/niña anualmente.

Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en la población parvularia

- **Estrategia:** examen de salud bucal a la población vulnerable, que asiste a jardines y salas cunas pertenecientes a Instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras ONG/Fundaciones y a párvulos de Nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en realizar un examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice cead por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención Individual específica en la población parvularia.

- **Estrategia:** terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación de barniz flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento, sobre la población parvularia vulnerable.

Con el desarrollo de estas estrategias se deben alcanzar los siguientes productos:

- Realización de al menos una sesión educativa comunitaria junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia.

El set de higiene oral incluye una pasta de dientes con concentración de flúor efectiva para la prevención de caries de este grupo etario y cuatro cepillos dentales de tamaño adecuado para el rango etario.

- Realización de un examen de salud bucal por año a niñas y niños que asisten a educación parvularia.
- Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niños y niñas que asisten a educación parvularia.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2019, la suma de \$ 15.008.871 (quince millones ocho mil ochocientos setenta y un pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2019.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, siempre que corresponda a las metas en convenio, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregados

- 1) N° de exámenes de salud bucal a la población parvularia (REM)
- 2) N° de sesiones educativas realizadas con set de higiene oral entregados en el Jardín Infantil (REM)
- 3) N° Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niños realizadas año actual por cada establecimiento y su consolidado comunal. (REM)
- 4) Registro en la página www.odontoaps.cl de los establecimientos intervenidos con el Programa
- 5) Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quilota.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas, de acuerdo a las orientaciones técnico-administrativas entregadas por el MINSAL, y que se entiende forman parte de este convenio.

Los recursos disponibles podrán ser usados en: financiar Recurso Humano necesario para Programa Sembrando Sonrisas. Además, se pueden incluir gastos de traslado, implementos electrónicos menores, material audiovisual de apoyo educativo o insumos accesorios relacionados directamente a la implementación de Programa:

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
COMPONENTE N° 1	Instrucción de técnicas de higiene oral, con entrega de set de higiene oral	2.517	15.008.871
COMPONENTE N° 2	Examen de salud bucal a la población Infantil parvularia	2.517	
COMPONENTE N° 3	Aplicación de flúor barniz a la población infantil parvularia	2.517 (x dos)	
TOTAL PROGRAMA (\$)			15.008.871

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

Las metas para cada componente son:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
1.- Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia*	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia.	(N° de sets de higiene oral entregados a niños y niñas en año actual/N° de sets de higiene oral comprometidos a niños y niñas en año actual) x100	100%	33%
2.-Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población Infantil parvularia	(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos años actuales) x 100	100%	33%
3.-Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz a población Infantil parvularia.	(N° de Aplicaciones de flúor barniz a niños y niñas realizadas año actual / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2)x 100	100%	34%
TOTAL				100%

*Nota: El componente 1 no aplica evaluación en APS municipal cuando la entrega del set de higiene oral sea por compra centralizada del Servicio de Salud. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de Sra. Solene Naudon Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el decreto Alcaldicio N° 1032, de fecha 04/02/2019.


OSCAR BALDERÓN SANCHEZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


SRA. SOLENE NAUDON DÍAZ
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

IC.SND/ES/AB/C/0061/aeg.

SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Director de Departamento de Salud
2. Finanzas Salud
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
2. Administración Municipal.

LMG/DMB/jlm.-